


“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución N° 125-2023-CO-UNJ


Jaén, 11 de abril de 2023



VISTO: El Acuerdo N° 04 del Acta de Sesión Ordinaria del 05 de abril de 2023, Oficio N° 056-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 30 de marzo de 2023, Informe Legal N° 088-2023-UNJ/P, de fecha 29 de marzo de 2023, Oficio N° 49-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 22 de marzo de 2023, Informe Técnico N° 010-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 22 de marzo de 2023, “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tabaconas y la Universidad Nacional de Jaén”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

A través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora,

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución N° 125-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de abril de 2023

quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Al respecto, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Con Oficio N° 049-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 22 de marzo de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tabaconas y la Universidad Nacional de Jaén”, asimismo se adjunta el Informe Técnico N° 010-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 22 de marzo del 2023, con el fin que Asesoría Jurídica emita Opinión Legal, que de ser favorable la aprobación en sesión de Comisión Organizadora y posterior suscripción;

Que, el convenio citado en el párrafo precedente, tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua integrado esfuerzos respecto al funcionamiento del Centro Preuniversitario descentralizado de la Universidad Nacional de Jaén, en adelante CEPRE UNJ, en sede Tabaconas, en modalidad presencial, con ingreso directo y ordinario dirigido a estudiantes y egresados de Educación Secundaria del distrito de Tabaconas y alrededores, lo que representa una oportunidad para el acceso a estudios universitario en cualquiera de las diferentes carreras profesionales que oferta la UNJ, cuya vigencia se encuentra sujeto a la vigencia del Convenio Marco;

Mediante el Informe Legal N° 088-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de marzo de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica señala que el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, materia de suscripción, cumple con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto 2020 y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020, en razón de que el convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua integrando esfuerzos mediante acciones académicas, científicas de investigación, de transparencia de conocimientos, responsabilidad social, capacitación que ofrecen las partes; por lo tanto, resulta procedente la suscripción del mencionado convenio, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en plena observación de la Ley Universitaria;

Con Oficio N° 056-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 30 de marzo de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal citado en el párrafo precedente, emite opinión declarando procedente la suscripción del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tabaconas y la Universidad Nacional de Jaén”, es por ello que se adjunta convenio en físico para su revisión, aprobación en sesión de comisión y posterior firma;

A través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 05 de abril de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tabaconas y la Universidad Nacional de Jaén”, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado Convenio;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Resolución N° 125-2023-CO-UNJ**

*Jaén, 11 de abril de 2023*

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente



Abog. Mayra Julissa Salazar Malca  
Secretaria General



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN** en adelante **LA UNJ**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanuyacu, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el presidente de Comisión Organizadora, **Dr. HUGO WENCESLAO MIGUEL MIGUEL**, identificado con DNI N° 20053219, designado mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre de 2022, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, del 18 de enero de 2017; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS**, con RUC N° 20203823259, con domicilio legal en Calle Coyona S/N (Frente a la plaza de armas del distrito de Tabaconas), provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, representada por su alcalde distrital, **Sr. EINE MARTINEZ HUACHES**, identificado con DNI N° 44200568, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNJ**, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica). Además, cuenta con Escuela de Posgrado, y se centra en la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad pública creada mediante Ley del 11 de febrero de 1855, en el gobierno del presidente Ramón Castilla y Marquesado, entrando en funcionamiento desde la fecha de su creación como un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

**LA UNJ** y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto para el año 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero.





- Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, así como su correspondiente Fe de Erratas.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°003-2013 JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- Decreto Supremo N°004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N°019-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses" y modifica, entre otros, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Ley N° 29304 - Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, del 12 enero 2022.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén (Vigentes).
- Acuerdo de Consejo N° 001-2023-MDT, de fecha 01 de enero del 2023.



### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece las condiciones que permitan cumplir con el objeto del mismo.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua integrando esfuerzos respecto al funcionamiento del Centro Preuniversitario descentralizado de la Universidad Nacional de Jaén, en adelante **CEPRE-UNJ**, en la Sede Tabaconas, en modalidad presencial, con ingreso directo y ordinario dirigido a estudiantes y egresados de Educación Secundaria del distrito de Tabaconas y alrededores, lo que representa una oportunidad para el acceso a estudios universitarios en cualquiera de las diferentes carreras profesionales que oferta **LA UNJ**.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del Convenio se propone las siguientes líneas de cooperación:



### 5.1. LA UNJ

- a) Se compromete a dirigir, administrar y evaluar el desarrollo curricular del **CEPRE-UNJ**, Sede Tabaconas, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Permite la participación de estudiantes del cuarto y quinto grado del nivel secundaria.
- c) Se compromete a realizar labores académicas de actualización y formación preuniversitaria a través del **CEPRE - UNJ**, Sede Tabaconas, en modalidad presencial.
- d) Se compromete al funcionamiento de tres (03) aulas del **CEPRE – UNJ**, en la Sede Tabaconas, con un mínimo de 90 postulantes, distribuidos en tres grupos de estudio.
- e) Garantiza al estudiante las mismas oportunidades de acceder a una de las cuarenta (40) vacantes, ocho (08) por cada Carrera Profesional en modalidad acceso directo por **CEPRE – UNJ** de la Sede Central de **LA UNIVERSIDAD**, siempre que los postulantes cumplan con los procedimientos, aprueben los dos exámenes de selección según la programación, en estricto orden de mérito por nota mayor aprobatoria, y bajo el marco normativo de la **UNJ**.
- f) Se compromete a dotar de docentes con destacado nivel académico y que cumpla con el perfil requerido. El pago correspondiente con recursos directamente recaudados por el **CEPRE-UNJ**, Sede Tabaconas.
- g) Tiene el compromiso de asumir los gastos operativos y administrativos mediante los recursos directamente recaudados del **CEPRE – UNJ**, Sede Tabaconas.
- h) Se compromete a socializar su prospecto de admisión con la Institución Educativa del distrito.



### 5.2. LA MUNICIPALIDAD

- a) Se compromete a facilitar la infraestructura educativa para el desarrollo de clases presenciales del **CEPRE-UNJ**, Sede Tabaconas en cada ciclo académico de estudio.
- b) Asume el compromiso de pago del 50% de la pensión de los estudiantes del **CEPRE-UNJ**, Sede Tabaconas, en cada ciclo académico de estudio.
- c) Otorga apoyo logístico para la instalación y permanencia del personal administrativo y docente del **CEPRE-UNJ**, Sede Tabaconas.
- d) Se compromete a ejecutar el presente Convenio Específico y realizar las coordinaciones respectivas para el satisfactorio cumplimiento en el marco del objeto de este Convenio.
- e) Realiza la contratación de personal especialista en Psicología para la **CEPRE-UNJ**, Sede Tabaconas.
- f) Asume el compromiso de contratar asistente administrativo para la **CEPRE-UNJ**, Sede Tabaconas.



  
Ing. Ene Martínez Huchales  
DNI: 44200568  
ALCALDE



### CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

A efectos de coordinar el Convenio Específico, **LAS PARTES** designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de su ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Para lo cual, los coordinadores institucionales tienen la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo anual y el informe cuatrimestral que será presentado a sus respectivas entidades. A tal efecto se designan por:

- **LA UNJ:** El Ing. Wilmer Rojas Pintado.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS:** El Sr. John Dalton Guevara Cervantes.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico, se encuentra sujeto a la vigencia del Convenio Marco.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

**LAS PARTES** podrán acordar la modificación de los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de una Adenda.

### CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** cofinanciarán con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal las actividades académicas del CEPRE-UNJ, Sede Tabaconas, en cada ciclo académico de estudio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODALIDAD DE PAGO

El CEPRE-UNJ, Sede Tabaconas en su modalidad de enseñanza presencial, tendrá un costo de S/. 716.30 (Setecientos dieciséis con 30/100 soles) por cada estudiante, de acuerdo a lo estipulado en el TUSNE. El estudiante abonará el costo del material académico (Guía de aprendizaje) que asciende a S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles).

LA UNJ, asume los gastos operativos y administrativos con los recursos directamente recaudados. Por su parte LA MUNICIPALIDAD, realizará el abono del 50% del costo de pensión de cada estudiante del CEPRE-UNJ, Sede Tabaconas. De igual manera, brinda apoyo logístico para la instalación y permanencia del personal administrativo y docente del CEPRE-UNJ, Sede Tabaconas.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente convenio, ya sea de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





### CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución
- Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

La resolución del Convenio adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio Específico.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Octava. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de que una de las partes cambie su domicilio deberá hacer de conocimiento a la otra, dentro de los diez (10) días de realizado el cambio.

Leído este Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Jaén, a los 27 días del mes de abril de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



Ing. Eine Martínez Huaches  
DNI: 44200568  
ALCALDE

Ing. Eine Martínez Huaches  
Alcalde

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente de Comisión Organizadora